

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0391/2021
La Paz, 9 de noviembre de 2021

**CREACIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERECI EN EL MUNICIPIO DE
VILLA MONTES DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

CONSIDERANDO I ANTECEDENTES

Mediante nota SERECI JNRC N° 1997/2021 de 24 de septiembre de 2021, el Director Nacional a.i. del Servicio de Registro Cívico (SERECI), remite a conocimiento de la Comisión de Registro Cívico y Empadronamiento del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la solicitud de Creación de una Dirección Regional del SERECI para la localidad de Villa Montes, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, que se fundamenta en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales del SERECI, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0081/2012 de 15 de mayo de 2012.

A la nota, adjunta el informe SERECI-DN-JNRC N° 153/2021, de 23 de septiembre, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro Civil de la Dirección Nacional del SERECI, y los informes DIR.DPTAL/TJA N° 015/2021 de 16 de septiembre y DIR.DPTAL/TJA N° 016/2021 de 15 de octubre, del Director Departamental del SERECI Tarija, además de los antecedentes.

El informe DIR.DPTAL /TJA N° 015/2021, emitido por el Director Departamental del SERECI Tarija, indica que a efectos de desconcentrar la demanda de usuarios que se apersonan a la Dirección Regional de la ciudad de Yacuiba y/o Dirección Departamental de Tarija, se propone la creación y apertura de una Dirección Regional del Servicio de Registro Cívico en el Municipio de Villa Montes perteneciente a la Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, para lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes cedería en calidad de comodato en favor del SERECI, los ambientes para el funcionamiento de la oficina Regional.

Manifiesta que el Municipio de Villa Montes tiene una población de 42.347 ciudadanos, según el censo realizado el 2012, con una proyección aproximada de 54.314 ciudadanos para el 2021, que cuenta con una población diversa perteneciente a diferentes zonas del interior del país, y que en dicho Municipio cohabitan tres pueblos indígenas existentes en el departamento de Tarija, los Weenhayek, Tapiete y Guaraníes; considerándose al Municipio de Villa Montes como un punto de interconexión del departamento de Tarija con los departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz, asimismo de los países limítrofes como Paraguay y Argentina.

Respecto a la factibilidad y sostenibilidad de la propuesta, se realizó un análisis económico por parte de la Jefatura Administrativa y Financiera del SERECI Tarija tomando como base referencial los ingresos y gastos operativos de la Dirección Regional de Bermejo, y una evaluación sobre el costo y la inversión de recursos para la creación y apertura de una oficina Regional en el Municipio de Villa Montes, concluyendo que se brindará a la población de tres Municipios un acceso directo a los Servicios de Registro Civil, generando aproximadamente una recaudación anual de Bs. 250.000.



El informe SERECI-DN-JNRC N° 153/2021, luego de efectuar el análisis de los informes DIR.DPTAL/TJA N° 015/2021 y DIR.DEPTAL/TJA N° 016/2021, emitidos por la Dirección Departamental del SERECÍ Tarija, así como de la normativa legal aplicable a la solicitud de creación de una Dirección Regional, concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ y que, ante la necesidad justificada de garantizar la prestación del servicio registral, corresponde que se considere la creación de una Dirección Regional en el municipio de Villa Montes.

CONSIDERANDO II FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado, en su artículo 208 párrafo III establece como función del Tribunal Supremo Electoral la organización y administración del Registro Civil y el Padrón Electoral.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral, en el párrafo I del artículo 70, crea al Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración, entre otros, del registro de electores y electoras para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

El “Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales del Servicio de Registro Cívico”, en el artículo 7 (Creación y Supresión de Direcciones Regionales) establece que la autoridad competente para disponer la creación de Direcciones Regionales del SERECÍ, es el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena. Asimismo, en su párrafo II, establece que “las Direcciones Regionales serán creadas en cada capital de municipio; para el caso de ciudades intermedias conforme a criterios técnicos en cuanto a población y aspectos de geografía”.

En el caso, conforme se desprende del informe SERECI-DN-JNRC N° 153/2021, emitido por la Dirección Nacional, y los informes DIR.DPTAL/TJA N° 015/2021 y DIR.DPTAL/TJA N° 016/2021, emitidos por la Dirección Departamental de Tarija del SERECÍ, que forman parte indisoluble de la presente Resolución, se establece la factibilidad y sostenibilidad operativa, técnica y económica para la creación de una Dirección Regional del SERECÍ en el municipio de Villa Montes, provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija por una parte y, por otra, de acuerdo a la normativa relacionada precedentemente se cuenta con el sustento legal suficiente que hace viable su creación.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la creación de una Dirección Regional SERECI, en la Localidad de Municipio de Villa Montes perteneciente a la Región Autónoma del Gran Chaco del departamento de Tarija, previo cumplimiento de las formalidades administrativas y



disposiciones normativas previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales del Servicio de Registro Cívico SERECÍ.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Departamental del SERECI Tarija, el inicio de las gestiones legales y administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, remitir copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento de la Dirección Nacional del SERECÍ.

No firma la Vocal Rosario Baptista Canedo por ausencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassanleufel Sotizar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



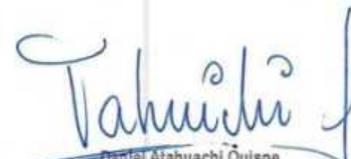
Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



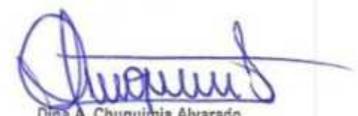
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Lluís Fernando Artzaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

